

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR REPRESENTADA POR EL DR. CESAR MODESTO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTCHSUR" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KATHIA ALEJANDRA LUJAN ALMEIDA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, CLAUSULAS Y LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.1.- Que la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, artículos 1º, 2º, 3º, 5, primer párrafo, fracción II y 13, primer párrafo, fracción XI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 97 del 05 de Diciembre de 2012, reformada mediante decreto 469-2016 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 52 del 28 de Junio de 2014 y decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 03 de Octubre de 2016, artículos 64 fracción XLI y 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

1.2.- Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se les denomina Técnico Superior Universitario y Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para las de otras Instituciones de Educación Superior que imparten en mismo tipo educativo, que permitan al estudiante alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas con un sentido de innovación y de aplicación de avances científicos y tecnológicos.

1.3.- Que el patrimonio la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur se constituye con subsidios, derechos y aportaciones que le otorgan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con los frutos de su patrimonio y las utilidades que logre en el desarrollo de sus obras y actividades en términos del artículo 17, fracciones II y III de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur.

1.4.- Que el Dr. Cesar Modesto Acosta, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, según nombramiento expedido a su favor por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para representar legalmente a dicho Organismo Público Descentralizado como Mandatario con todas las Facultades Generales y Particulares que requieren cláusulas especiales conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del Código Civil para el Estado de Chihuahua con facultades para Actos de Administración, e incluso en Materia Laboral y para Pleitos y Cobranzas en términos del artículo 13, primer párrafo, fracción XI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur.

Dicho nombramiento, se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua bajo Inscripción 20, Folio 20, Libro CINCO así como en el Registro Público de Organismos Descentralizados de dicha secretaría bajo Sección I, Folio 44, Libro I.

1.5.- Que para efectos del presente instrumento, tiene como domicilio el ubicado en: KM 3 Carretera Chihuahua-Aldama s/n, Col. Colinas del León, C.P. 31313 en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

1.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UTJR121205JJ8**.

2.- DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1.- Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato.

2.2.- Que su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar las actividades que le han sido encomendadas.

2.3.- Que posee Título Profesional de LICENCIATURA EN LINGÜÍSTICA ANTROPOLOGICA con Cedula Profesional Federal número **EN TRAMITE**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

2.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **LUAK9206156Q3**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 139 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, disposición que regula sus servicios a través del Título IV, Capítulo.

2.5.- Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro número **LUAK920615MNLJLT00**

2.6.- Que se compromete sin detrimento de las funciones encomendadas para desarrollar las actividades del proceso académico de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes, participar en actividades desarrolladas en el proceso de tutorías, así como aquellas que garanticen la formación integral del alumno, así